

extranjera, que deberán ser aprobadas por este Ministerio. Una vez aprobadas las mismas se solicitará el certificado de excepción previsto en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, como requisito previo a la aprobación, en el Ministerio de Comercio.

2.ª Se adoptarán las medidas necesarias para reducir al mínimo posible la contaminación atmosférica.

3.ª La construcción de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

4.ª La Delegación de Industria de Baleares comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª La Sociedad peticionaria dará cuenta a la Delegación de Industria de Baleares de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquélla de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Barcelona, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Archs, número 10, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica de Cataluña, S. A., el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión 220 kilovoltios, entre la estación transformadora de Manso y Figueras a la de Rubí, y la mejora y reforma de la línea a 25 kilovoltios de Manso Figueras a Colonia de Güell, entre los apoyos números 78 al 90, aprovechando el trazado para la línea anteriormente citada a 220 kilovoltios (provincia de Barcelona).

Las características principales de ambas líneas serán las siguientes: la de 220 kilovoltios, dos circuitos; longitud, 10.000 metros; conductores, cable aluminio-acero de 454,9 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadenas; apoyos, torres metálicas y castilletes; origen, estación transformadora de Manso Figueras (Tarrasa), propiedad de la Empresa peticionaria, y término en la subestación de interconexión que «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.» y FECSA tienen ubicada en Rubí, subestación ésta que forma parte de las del Plan Coordinado entre ambas Empresas. Se protegerá por cable de tierra de hierro galvanizado de 50 milímetros de sección.

La de 25 kilovoltios, dos circuitos; conductores, cable aluminio-acero de 125,7 milímetros de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos para el tramo que se modifica, las mismas torres metálicas que se utilizarán para la anterior línea a 220 kilovoltios, entre los números 25 al 30.

La finalidad de la línea a 220 kV., objeto de esta autorización, será conexión de la estación transformadora Manso Figueras al sistema 220 kV. de la zona para atender debidamente el desarrollo industrial de Tarrasa.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santander, a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio en Santander, calle del Medio, número 12, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión, 132 kilovoltios; longitud, 57.279 metros; un circuito; conductor, cable de aluminio-acero de 107,8 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento con cadena de aisladores; apoyos constituidos por torres metálicas con estructura de celosía; origen en la subestación de Mataporquera (Santander); final en la subestación de Osorno (Palencia).

La finalidad de esta línea es situar energía en cantidad suficiente para atender en condiciones reglamentarias la creciente demanda de energía eléctrica que se produce en la provincia de Palencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materias de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Santander y Palencia.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se declara en concreto la utilidad pública de la Central térmica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cádiz, a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando la declaración de utilidad pública concreta de la Central térmica de Algeciras, con una potencia de 220 MW., ubicada en la bahía de Algeciras, que fué autorizada por esta Dirección General de la Energía en 3 de febrero de 1968, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica indicada, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz.